



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SAN MARTIN - META

FECHA:	19 DE MAYO DE 2023	LISTADO DE ESTADO			
NUMERO DE RADICADO DEL PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	CUADERNO
506893184001-2019-00199-00	EJECUTIVO ALIMENTOS	ANGELA MARCELA PLAZAS	WILFER EDILBERTO CALLEJAS P.	18/05/23	No.1
506893184001-2021-00116-00	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	EDISON BERMUDES DUQUE	YINA PAOLA BARRETO CARDONA	18/05/23	No.1
506893184001-2021-00084-00	LIQUIDACION DE SOCIEDAD	NANCY GONZALEZ GUEVARA	HEREDEROS DE LUIS ENRIQUE MENDOZA	18/05/23	No.1
506893184001-2023-00048-00	ADJUDICACION DE APOYO	MARIA DEL PILAR GOMEZ PLATA	ARMANDO GOMEZ PLATA	18/05/23	No.1
506893184001-2022-00124-00	UNION MARITAL DE HECHO	JHON HAROLD VALDERRAMA A.	SANDRA MILENA VANEGAS TORRES	18/05/23	No.1
506893184001-2023-00039-00	SUCESION	JORGE ENRIQUE ROMERO LIEVANO		18/05/23	No.1
506893184001-2017-00135-00	SUCESION	REINEL GIRALDO BRITO		18/05/23	No.1

IDALY COCUY RODRIGUEZ  
SECRETARIA

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** 12 de mayo de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,  
**IDALY COCUY RODRÍGUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA  
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Ángela Marcela Plazas Parra
Demandado:	Wilfer Edilberto Callejas Piñeros
Radicación	506893184001-2019-00199-00
Asunto:	Títulos

De acuerdo a lo solicitado por la Comisaria de familia de este municipio, el despacho le indica que dentro de este proceso está ya autorizado el pago de títulos judiciales y los mismos se han venido pagando oportunamente a la demandante.

**NOTIFÍQUESE,**

**LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA**  
Jueza

Zoraida E

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 020  
del 19 de mayo de 2023.

**IDALY COCUY RODRÍGUEZ**  
Secretaria

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** 12 de mayo de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</b></p>
Fecha de la Providencia:	Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Impugnación de Paternidad
Demandante:	Edison Bermúdez Duque
Demandado:	Yina Paola Barreto Cardona
Radicación	506893184001-2021-00116-00
Asunto:	Auto señala fecha audiencia inicial

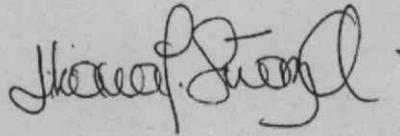
Incorpórese al expediente el certificado de no asistencia del grupo familiar citado a la Unidad Básica de Granada, Meta y el informe de la Policía nacional en el que indica que no fue posible ubicar a la señora Yina Paola Barreto, debido a que ya no reside en esa dirección.

Como se puede observar dentro del expediente, no fue posible citar personalmente a la demandada en las dos fechas programadas para toma de muestras de ADN (archivos 65 y 095), quien, a pesar de encontrarse emplazada, fue localizada en este municipio, sin embargo, la señora Yina Paola Barreto Cardona, no prestó colaboración para la práctica de esta prueba y según los informes tanto de la citadora del juzgado como de la Policía Nacional, ya no reside en el último lugar de residencia informado por ella misma, (informe archivo 093). Por lo anterior, no se cuenta con una citación efectiva de la señora Yina, razón por la cual no se puede determinar su renuencia para asistir a la toma de muestras, teniendo en cuenta que, en la primera citación, no fue enterada y en la segunda se intentó comunicarle por teléfono, pero antes de enterarse colgó, se intentó conducirla a través de la Policía Nacional sin que pudieran ubicarla.

Así las cosas, al no haber logrado citar en debida forma a la demandada, de quien, a pesar de haberse ubicado nuevamente se cambió de dirección desconociéndose su actual lugar de residencia y comoquiera que la misma está representada por curador ad litem en el presente asunto, procede el despacho en este caso dar aplicación del artículo 3 de la Ley 721 de 2001 que indica que solo en aquellos casos en que es absolutamente imposible disponer de la información de la prueba de ADN, se recurrirá a las pruebas testimoniales, documentales y demás medios probatorios para emitir el fallo correspondiente.

Así las cosas, procede el despacho a señalar fecha para audiencia inicial en el presente asunto, para lo cual señala la hora de las 9:00 am del 25 de julio de 2023. Solicitese el agendamiento de la audiencia y cítese oportunamente a las partes.

**NOTIFÍQUESE,**



**LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA**  
Jueza

Zoraida E

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 020  
del 19 de mayo de 2023.*

**IDALY COCUY RODRÍGUEZ**  
Secretaria

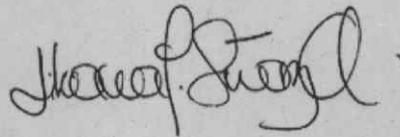
**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** 12 de mayo de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,  
**IDALY COCUY RODRÍGUEZ**

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</b></p>
Fecha de la Providencia:	Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Liquidación de Sociedad
Demandante:	Nancy González Guevara
Demandado:	Herederos de Luis Enrique Mendoza
Radicación	506893184001-2021-00084-00
Asunto:	Corre traslado trabajo de partición

Del trabajo de partición realizado por la abogada Adriana Carolina Guativa Monroy, visible en el archivo 025 del expediente digital, se corre traslado a todos los interesados por el término de cinco días dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**



**LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA**  
Jueza

Zona de E.

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 020  
del 19 de mayo de 2023.*

**IDALY COCUY RODRÍGUEZ**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la providencia:	Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitres (2023)
Clase de Proceso:	Adjudicación de Apoyo
Demandante:	María del Pilar Gómez Plata
Demandado:	Armando Gómez Plata
Radicación:	50 689 31 84 001 2023-00048-00
Asunto:	Auto Inadmite Demanda

En aplicación del artículo 90 del CGP., Se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

1-A efectos de establecer la competencia por el factor territorial en los términos del inciso C. numeral 13 del art.28 del CGP., deberá indicarse expresamente el domicilio de la señora MARIA DEL PILAR GOMEZ PLATA.

2-Deberpa igualmente indicar a cual municipio pertenece la dirección de notificaciones carrera 7A No.8-68, de la señora MARIA DEL PILAR GOMEZ PALTA.

Se reconoce personería judicial al profesional MARLON HUMBERTO LEGUIZAMON MOJICA, como apoderado de la señora MARIA DEL PILAR GOMEZ PLATA, en la forma y términos del mandato a él conferido.

**NOTIFIQUESE**

**LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA**  
Jueza

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META**

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.20 Hoy: 19 de mayo de 2023

**IDALY COCUY RODRIGUEZ**  
Secretaria

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** 12 de mayo de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

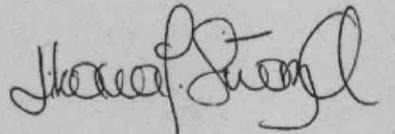
La secretaria,

**IDALY COCUY RODRÍGUEZ**

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</b></p>
Fecha de la Providencia:	Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Declaración de Existencia de Sociedad Marital de Hecho
Demandante:	Jhon Harold Valderrama Almario
Demandado:	Sandra Milena Vanegas Torres
Radicación	506893184001-2022-00124-00
Asunto:	Tiene por no contestada demanda y ordena notificar MinPúblico

Notificada la demandada, como el término de traslado transcurrió en silencio, se tiene por no contestada la demanda. Previo a señalar fecha para audiencia inicial, se dispone que por secretaria se notifique la presente demanda al Ministerio Público por el término de tres (3) días para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE,**



**LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA**  
Jueza

Zs1234 E

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 020  
del 19 de mayo de 2023.*

**IDALY COCUY RODRÍGUEZ**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la providencia:	Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Sucesión
Demandante:	Flor Dilia Ayala Rodríguez
Causante:	Jorge Enrique Romero Lievano
Radicación:	50 689 31 84 001 2023-00039-00
Asunto:	Autó Admite Demanda

Presentada en debida forma la presente demanda, habida cuenta que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 82 y siguientes del CGP, el juzgado,

**RESUELVE:**

Primero: Declarar abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante JORGE ENRIQUE ROMERO LIEVANO (q.e.p.d), quien falleció el 22 de junio de 2022, siendo su último domicilio el municipio de Mesetas, Meta.

Segundo: Reconocer a la señora FLOR DILIA AYALA RODRIGUEZ, como cónyuge supérstite del causante JORGE ENRIQUE ROMERO LIEVANO, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Tercero: Requerir para que manifiesten si aceptan o repudian la herencia, conforme a lo normado en el artículo 492 del CGP., a los señores: GLADYS ROMERO LIEVANO, DIEGO ROMERO LIEVANO, PASCUAL ROMERO LIEVANO, ANA DELIA ROMERO LIEVANO, LUIS FELIPE ROMERO LIEVANO, JAIME ROMERO LIEVANO, en calidad de hijos del causante JORGE ENRIQUE ROMERO LIEVANO.

De igual manera requiérase a los señores SANDRA MILENA ROMERO VALBUENA, JUAN DAVID ROMERO VALBUENA, LINA MARCELA ROMERO VALBUENA, YEISON ANDRES ROMERO CORTES y JORGE ENRIQUE ROMERO CORTES en representación del señor JUAN DAVID DE LA CRUZ ROMERO LIEVANO, quien falleció el 15 de septiembre de 2005, hijo del causante JORGE ENRIQUE ROMERO LIEVANO.

Cuarto: Se reconoce a la señora FLOR DILIA AYALA RODRIGUEZ, como compradora de los derechos herenciales que les llegare a corresponder dentro de la presente sucesión a los señores WILSON HERLEY ROMERO PINZON, WILLIAM ROMERO PINZON y DEIBER ALEXIS ROMERO CUCAITA.

Quinto: Se ordena el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria, para que se presenten por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal, el que se sujeta a lo previsto en el artículo 490 ibidem, concordante con la Ley 2213 de 2022, art.10, esto es, incluyéndola en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con la información y para los fines descritos en la última

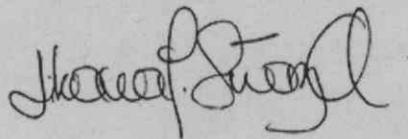
disposición en cita, para el efecto se requiere al apoderado de los interesados a fin de que preste su colaboración realizando y acreditando dicha comunicación.

Quinto.-Decretar la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes dejados por el causante.

Sexto. De conformidad con el citado artículo librese oficio con destino a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para los fines tributarios a que haya lugar.

Se reconoce al profesional RAMIRO RUBIO FLOREZ, como apoderado judicial de la parte interesada anteriormente reconocida, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE**



**LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA**  
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.20 Hoy: 19 de mayo de 2023

IDALY COCUY RODRIGUEZ

Secretaria

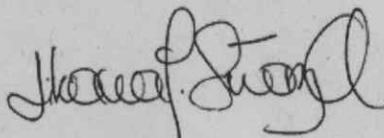
	<b>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS</b>
Fecha de la providencia:	Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Sucesión
Demandante:	Nelson Giraldo Tamayo
Causante:	Reinel Giraldo Brito
Radicación:	50 689 31 84 001 2017-00135-00

Previamente a aprobar el trabajo de partición se requiere al partidador a efectos de que proceda a corregir las siguientes inconsistencias encontradas en el trabajo de partición, dentro de un término de diez días:

1. Se aclare la partida segunda visible a folio 391 vuelto del escrito de partición habida consideración que hay un lapsus en la descripción del inmueble, no hay coherencia en lo allí escrito.
2. Aclarar la hijuela uno, partida decimoprimera (fl.394), toda vez que indica que el avalúo de la camioneta de placas MQD819 es de \$15.000.000.00 y adjudica el 50% por valor de \$15.000.000.00, es decir no se sacó el valor del 50% sino que se dejó el valor de la totalidad del bien.
3. Aclarar la hijuela uno, partida decimosegunda (fl.394), en lo que respecta al porcentaje allí adjudicado, indica que es el 82,64% y finaliza adjudicando el 41,32%, hay inconsistencia en el porcentaje y en el valor de la adjudicación.
4. Aclarar las hijuelas dos, tres, cuatro y cinco, partidas: cuarta, quinta, decima, y décimo primera, indicando que el porcentaje allí adjudicado es sobre el 50% de cada bien, pues si se observa el otro 50% le fue adjudicado a la señora TULIA ORTIZ GONZALEZ; con respecto a la partida decimosegunda, deberá aclarar el valor que corresponde al porcentaje asignado por cuanto en una parte indica que son \$14.940.000 y en otra dice que son \$16.786.765
5. Igualmente deberá aclarar las hijuelas dos, tres, cuatro y cinco de la partida séptima en lo que respecta al porcentaje, toda vez que iniciando indica que la conforma el 20% del derecho real de dominio y finaliza adjudicando el 50%, por lo que deberá corroborar igualmente los valores asignados.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

**NOTIFIQUESE**



**LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA**  
Jueza

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN – META**

**Esta providencia se notifica por estado electrónico**

**Nº.20 Hoy: 19 de mayo de 2023**

**IDALY COCUY RODRIGUEZ**

**Secretaria**

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** 12 de mayo de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

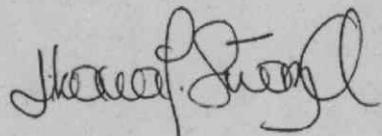
La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</b></p>
Fecha de la Providencia:	Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Claudia Liliana Barreto Vega
Demandado:	Jefferson Ernesto Serrano Serrano
Radicación	506893184001-2021-00106-00
Asunto:	Oficiar al servicio corporativo de 4-72

Como a la fecha no se ha obtenido respuesta de la empresa 472 con el fin de determinar la entrega de los oficios remitidos en físico dentro del presente proceso, y de acuerdo al informe que obra a folio 19 del proceso, se dispone que por secretaría se solicite al correo electrónico [serviciocorporativo@4-72.com.co](mailto:serviciocorporativo@4-72.com.co) informe a este despacho judicial el nombre y dirección de correo electrónico del agente de cuenta que corresponde a la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio y se le requiera con el fin de que remita oportunamente los números de guía de los envíos que hace el juzgado para así poder consultar la entrega de los mismos. Líbrese oficio en este sentido al Servicio corporativo de 4-72.

**CÚMPLASE,**



**LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA**  
Jueza

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** 12 de mayo de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

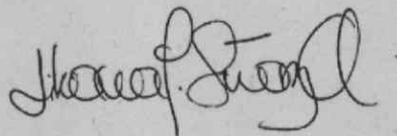
La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</b></p>
Fecha de la Providencia:	Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Liquidación de sociedad
Demandante:	José Luis Felipe Juanías
Demandado:	Eloísa Castro Agudelo
Radicación	506893184001-2019-00162-00
Asunto:	Archiva proceso

Terminado como se encuentra el presente proceso, se dispone su archivo definitivo.

**CÚMPLASE,**



**LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA**  
Jueza



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la providencia:	Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Ocultamiento de Bienes
Demandante:	Ferney Martínez Parra
Demandado:	Sandra Liliana Cañon Silvestre y otro
Radicación:	50 689 31 84 001 2023-00044-00
Asunto:	Auto Devuelve Diligencias

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias proceden del Juzgado Promiscuo de Familia de Acacias (Meta), por pérdida de competencia, y una vez revisado de manera minuciosa el expediente, se tiene que el mismo no reúne los requisitos exigidos conforme los protocolos ordenados por el Consejo Superior de la Judicatura para el expediente electrónico (Circular TCSJCPCSJC21-C.18 feb.21), es del caso devolver las mismas a su lugar de origen, para que se cumpla con dichas exigencia. Por secretaría librese el oficio en tal sentido.

**CUMPLASE**

**LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA**  
Jueza

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** 12 de mayo de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

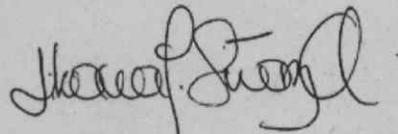
La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</b></p>
Fecha de la Providencia:	Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Nulidad de registro civil
Demandante:	Adriana Isabel Guerrero Rivero
Demandado:	N/A
Radicación:	506893184001-2022-00086-00
Asunto:	Archiva proceso

Terminado como se encuentra el presente proceso, se dispone su archivo definitivo.

**CÚMPLASE,**



**LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA**  
Jueza

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** 12 de mayo de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

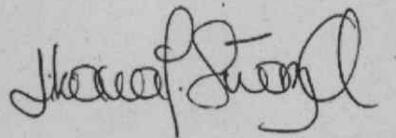
La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</b></p>
Fecha de la Providencia:	Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Disminución de Alimentos
Demandante:	Jefherson Ernesto Serrano Serrano
Demandado:	Claudia Liliana Barreto Vega
Radicación:	506893184001-2022-00031-00
Asunto:	Archiva proceso

Terminado como se encuentra el presente proceso, se dispone su archivo definitivo.

**CÚMPLASE,**



**LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA**  
Jueza

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** 12 de mayo de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

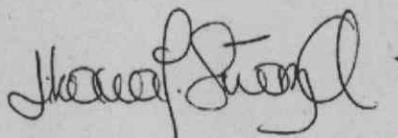
La secretaria,

**IDALY COCUY RODRÍGUEZ**

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</b></p>
Fecha de la Providencia:	Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Declaración de existencia de unión marital de hecho
Demandante:	Luz Marina Giraldo Mora
Demandado:	Herederos de Alexander Parra Uribe
Radicación	506893184001-2021-00004-00
Asunto:	Archiva proceso

Terminado como se encuentra el proceso, sin que se solicitara la liquidación de sociedad dentro de los 30 días siguientes a la sentencia, se dispone el archivo del expediente.

**CÚMPLASE,**



**LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA**  
Jueza

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** 12 de mayo de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

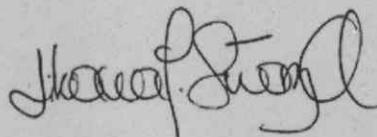
La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</b></p>
Fecha de la Providencia:	Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Declaración de existencia de unión marital de hecho
Demandante:	Nayiber Epifanía Gómez
Demandado:	Herederos de Jaime Perdomo Ortiz
Radicación	506893184001-2022-00041-00
Asunto:	Archiva proceso

Terminado como se encuentra el proceso sin que se solicitara la liquidación de sociedad dentro de los 30 días siguientes a la sentencia, se dispone el archivo del expediente.

**CÚMPLASE,**



**LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA**  
Jueza